

CUENTA DE GESTIÓN PÚBLICA AÑO 2004, V REGIÓN DE VALPARAÍSO

- Valparaíso, 7 de junio de 2005. Entrega la Cuenta Pública el Defensor Regional Eduardo Morales Espinosa.

Señoras y señores

En algunos días más se inaugurará en la Región Metropolitana el nuevo sistema de enjuiciamiento penal, hito que marca la culminación del proceso de instalación de la Reforma Procesal Penal en el país.

Esta fundamental transformación de la justicia criminal obedece al propósito de sustituir un modelo inquisitivo por uno de carácter acusatorio, inspirado en los valores comunes a sociedades y legislaciones que responden al imperativo ético de garantizar debidamente el respeto de la dignidad humana de quien es objeto de la persecución penal.

El nuevo sistema pretende encontrar un camino entre la necesidad de la investigación para la realización del derecho penal material y la protección de los derechos de las personas.

Ese es el objeto y la misión del derecho procesal penal.

En el contexto del régimen normativo actualmente vigente, se asigna especial relevancia al efectivo ejercicio del derecho de defensa, reconocido en la Constitución Política del Estado e implementado mediante los instrumentos y de acuerdo a las modalidades establecidas en la ley 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública.

En esta cuenta, que es la primera que se refiere a un período anual completo de vigencia del nuevo sistema en la Región de Valparaíso, me propongo aludir a algunos aspectos del quehacer realizado por la Defensoría Regional que, quiero adelantar, reflejan una paulatina y sostenida materialización de los objetivos y metas que animan esta sustancial innovación en el ámbito de la justicia.

Hablaré de la calidad de la prestación de defensa penal pública, de la eficiencia del nuevo sistema de persecución, de los aranceles establecidos para nuestras prestaciones y de los procesos de licitación. También me referiré a las dificultades y problemas que hemos debido enfrentar en el camino.

Calidad de la defensa penal pública.

Nuestra misión es prestar asesoría a toda persona imputada o acusada de un delito que carezca por cualquier causa de abogado. Para el cumplimiento de esta tarea hemos emprendido diversos procesos de selección con el fin de contar con los profesionales de la mayor competencia e idoneidad para desarrollar las delicadas funciones que competen al defensor.

No cabe duda alguna que la celeridad y complejidades del nuevo engranaje imponen altas exigencias a los abogados litigantes, en términos, por ejemplo, de desarrollar la capacidad de procesar rápidamente gran cantidad de información, para poder formarse noción cabal del caso que enfrenta el cliente. Lo anterior con el objeto de estar en condiciones de brindarle una asistencia oportuna y de calidad.

Sin embargo, además de estas competencias técnicas, es fundamental que los defensores cultiven un perfil humano especial. Trabajamos para personas que en su mayoría pertenecen a los sectores más desposeídos de la sociedad y normalmente las atendemos en un contexto muy adverso, encontrándose muchas de ellas detenidas o en prisión preventiva; es natural que nuestro cliente esté asustado, ansioso, reticente. Es por ello que la posibilidad de desarrollar una labor en forma adecuada pasa en primer término, por generar un vínculo de confianza, para lo que se requiere escuchar con paciencia, comunicar con claridad, sinceridad y cercanía. Un buen defensor es mucho más que un buen litigante.

Como Uds. saben, en la región de Valparaíso existen ocho Defensorías Locales: las de Valparaíso y Casablanca; Viña del Mar y Quintero; Quilpue y Villa Alemana; San Antonio; Isla de Pascua; Los Andes, San Felipe y Putaendo; Quillota, La Calera y Limache, La Ligua y Petorca. En esas zonas prestan servicios de defensa pública

cuarenta y dos abogados defensores, quince funcionarios de la institución y veintisiete que han sido seleccionados en procesos de licitación pública.

La calidad de la defensa es el eje articulador de la labor que realizan todas las unidades y funcionarios que trabajan en esta institución, contribuyendo a un efectivo mejoramiento de la gestión vinculada a procedimientos administrativos complementarios a la prestación de defensa, como, por ejemplo, la atención de testigos e imputados en la concurrencia a los juicios o la contratación de peritajes a requerimiento de los defensores, como también apoyando directamente la labor de estos últimos, como ocurre con la actividad que desarrolla la Unidad de Estudios, cuyos principales instrumentos de trabajo están constituidos por las denominadas “Clínicas jurídicas”, la respuesta a consultas, el análisis y difusión de jurisprudencia y la preparación y revisión de recursos.

Para efectos de coordinación y cooperación, los defensores se encuentran agrupados en seis zonas territoriales. Cada grupo, en conjunto con uno de los integrantes de la UE, se reúne regularmente a fin de analizar sus casos, intercambiar información sobre tendencias jurisprudenciales y plantear las dificultades que observan en el desarrollo de sus tareas, a fin de trabajar coordinadamente en la superación de dichos obstáculos. Las discusiones y orientaciones que surgen en el seno de estas reuniones sirven luego de insumo a la UE, para la preparación de documentos de análisis sobre temas sustantivos, o relacionados con aspectos prácticos de litigación. Esta propuesta o modalidad de trabajo ha tenido una implementación efectiva y real durante el curso del año 2004 y hoy forma parte de las prácticas habituales que caracterizan nuestro quehacer.

Por otra parte, el dinamismo con que se desarrollan las audiencias y diligencias en el nuevo sistema hace imprescindible la existencia de un mecanismo expedito para la formulación y resolución de consultas en tiempo real. Es por ello que se ha implementado un sistema de consultas telefónicas y vía correo electrónico, a las que se les dedica una atención especial y prioritaria. Estas solicitudes de información se verifican en promedio mensual de ciento diez, son registradas y también sirven como insumos tanto para la detección de necesidades de capacitación, como para la elaboración de material de apoyo.

En lo referido al análisis y difusión de jurisprudencia, la UE ha diseñado una base regional de sentencias, clasificada según criterios temáticos. Periódicamente se analizan y seleccionan las resoluciones de mayor interés. Estas se incorporan a la base regional y al mismo tiempo se difunden vía correo electrónico a los defensores de la región y del país.

Finalmente, la UE apoya a los defensores en la preparación y revisión de recursos, analizando los planteamientos propuestos a partir del conocimiento de las tendencias jurisprudenciales y doctrinarias tanto regionales como nacionales.

Si consideramos los ingresos acumulados desde el inicio de la reforma a la fecha, tenemos que mensualmente se verificaron 3.641 audiencias judiciales, a todas las cuales concurrió un defensor. Adicionalmente los defensores de la región realizan un promedio mensual de 2.716 diligencias, presentaron una media de 75 recursos y formularon aproximadamente 46 solicitudes de peritajes. En términos porcentuales, la asistencia a audiencias representa el 56% de las gestiones realizadas y otro alto porcentaje (42%) corresponde a diligencias. A su turno, tanto la solicitud de peritajes como la presentación de recursos representan en conjunto, un 2% del total de las gestiones. La variedad de las actividades enunciadas da cuenta del carácter activo que se pretende imprimir al ejercicio de la labor de defensa.

En relación a las solicitudes de peritajes, conviene destacar que en concordancia con la necesidad de dotar a los defensores de medios investigación para desarrollar su labor de manera óptima, durante el año 2004 contamos con un presupuesto de \$44.429.000.- el cual se ejecutó en un 100%, gasto que se expresó en la formulación de 1.023 requerimientos de pericias.

La aspiración de potenciar el mejoramiento permanente de la calidad se proyecta no sólo en los criterios que rigen los sistemas de selección y apoyo a los defensores, sino también en del diseño y ejecución de nuestros planes anuales de capacitación. Así, luego de la realización de un proceso de detección de necesidades, se estructura un plan anual de capacitación que cubre tanto materias técnicas, entendiendo por tales el derecho constitucional, penal, procesal penal y otras afines, como del área de gestión administrativa. Durante el año 2004 la defensoría penal Pública impartió catorce cursos de capacitación, equivalentes a 211 hrs. de clases.

Eficiencia del nuevo sistema de persecución penal

La celeridad y optimización en el manejo de los recursos asignados al sistema de justicia penal es claramente comprobable en la región, tras un año completo de ejecución de la reforma procesal penal.

Durante el año 2004 la Defensoría penal Pública atendió 13.385 imputados y al 31 de mayo del presente año hemos brindado atención a 5.884 personas, lo totaliza 19.269 imputados. A la fecha, a un año y medio de funcionamiento del sistema, el 75% de esos imputados tiene su causa terminada, es decir, 3 de cada 4 personas. Esta realidad era impensable en el antiguo sistema inquisitivo.

Conviene tener en cuenta que en este nuevo esquema, frente a la comisión de un ilícito, existe un abanico de respuestas procesales posibles. La aplicación de una u otra dependerá de la naturaleza y características del delito en cuestión. Así por ejemplo, hay un conjunto de herramientas orientadas a la racionalización de la persecución penal, que permiten a los fiscales organizar su trabajo de modo eficaz, como la facultad de no investigar, el archivo provisional y el principio de oportunidad. A nivel regional, el ejercicio de estas facultades representa, para la Defensoría, el 11% de las causas terminadas.

Las salidas alternativas (acuerdos reparatorios y suspensiones condicionales) se enmarcan también en la línea de evitar la continuación del procedimiento encaminado a la realización de un juicio. Sea que se suspenda el procedimiento penal bajo ciertas condiciones, sea que dicte el sobreseimiento definitivo como consecuencia del acuerdo entre imputado y víctima, lo concreto es que estos caminos propenden a la generación de soluciones más rápidas, más creativas y por ello, más satisfactorias para quienes se someten a ellas. Esta es la forma de término más habitual en la región, en la que alcanzan el 38% de los casos, y en el país, en que el 36, 6% de los mismos termina de igual manera.

Por otra parte, tanto el procedimiento abreviado, el procedimiento simplificado y el de acción privada pueden concebirse como formas simplificadas del procedimiento ordinario, en las que bajo ciertos resguardos (cuyo cumplimiento es necesario verificar caso a

caso), se han suprimido algunos trámites. Lo anterior hace factible la terminación de la causa mediante una sentencia definitiva, en tiempos considerablemente inferiores a los promedios para el procedimiento ordinario. En su conjunto, las sentencias dictadas en procedimiento simplificado y de acción privada representan el 28% de las causas terminadas, en tanto la sentencia dictada en procedimiento abreviado da lugar al 7% de los egresos.

Por su parte, el pronunciamiento de sobreseimientos definitivos (por ejemplo, porque el hecho no es constitutivo de delito, porque está claramente establecida la inocencia del imputado o porque se encuentra extinguida su responsabilidad penal) contribuye en un 10% a la terminación de casos. El sobreseimiento temporal por su parte, genera el 2% de las salidas (la consideramos aquí como salida para efectos de análisis estadístico, pero lo concreto es que no conduce a la terminación del proceso sino que sólo importa su paralización mientras subsistan las causas que lo motivan, por ejemplo, porque el imputado está rebelde o existe una cuestión prejudicial civil previa). Hay también un porcentaje de causas que “finalizan” para la defensoría pero no para el sistema, como consecuencia de su derivación a otros juzgados o a abogados privados, las que representan un 4% de los egresos.

Sin lugar a dudas es el juicio oral, público y contradictorio el núcleo rector del nuevo sistema. En el juicio oral se materializan los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción, puesto que la sentencia definitiva deberá dictarse en base a la valoración de prueba que en dicha sede se rinda. En síntesis, puede decirse que el nuevo sistema consagra un conjunto de caminos procesales alternativos al juicio. El imputado deberá evaluar riesgos y costos asociados a la elección de un vía distinta al juicio, pero siempre podrá optar por la realización del mismo.

Conforme al propósito de racionalización de la persecución penal que inspira el nuevo sistema, la mayor parte de las causas debiera egresar del sistema por vías alternativas al juicio oral, reservándose éste para los casos en que el imputado decline aceptar dicha vía alternativa o bien para aquéllos casos de mayor gravedad, en que atendida la trascendencia de los valores en juego, no hay alternatividad posible.

El promedio regional de este tipo de salida es de un 4%, lo que se ajusta plenamente a las proyecciones asociadas al diseño del nuevo sistema.

Resultados.

Con respecto a las formas de término recién mencionadas, se observa que las salidas alternativas son la principal forma de término de los imputados defendidos. Reitero que hasta el mes de Diciembre de 2004 un 38% de los imputados había finalizado por esta vía. Del total de salidas alternativas, el 72,8% corresponden a suspensiones condicionales y el resto a acuerdos reparatorios.

La condena es la segunda forma de término alcanzando 29,3 % de los casos durante el año 2004. La mayor cantidad de condenas se registró en el procedimiento simplificado en el que se dio el 74,96% de todas las condenas. Le siguen las condenas en el procedimiento abreviado con un 18,36%.

El total de absoluciones alcanza el 1,7% sobre el total de las formas de término. Las absoluciones son porcentualmente mayores en los juicios orales donde alcanzaron aproximadamente al 28,48 % del total de los imputados.

Como puede apreciarse una abrumadora mayoría de las sentencias son condenatorias.

Sin embargo los mismos datos ofrecen otras lecturas. Así, y en relación a los juicios orales realizados durante el año 2004, si bien las sentencias absolutorias son sólo un 28,48% del total de los fallos pronunciados, en el 48,6% de los juicios se fijaron penas inferiores a las solicitadas por el fiscal y en un 22,4% de los casos se impusieron condenas iguales o mayores a las solicitadas por el MP.

Por su parte, en el procedimiento abreviado, que supone que el imputado, renunciando a su derecho al juicio oral, acepta los hechos de la investigación y los antecedentes que fundan la acusación fiscal, las sentencias en que se impuso una pena igual o superior a la requerida por el fiscal ascienden a un 36%, las sentencias absolutorias son muy

escasas y aquéllas en que la condena es inferior a la solicitada por el MP, representan un 64% del total.

Finalmente, en el procedimiento simplificado, la mayor parte de las sentencias dictadas son condenatorias (76%), cuestión que no resulta extraña si consideramos que en la mayor parte de estos casos media aceptación de responsabilidad del imputado, lo que implica que no se realiza el juicio.

Aranceles

En esta materia conviene recordar que la ley consagra el principio según el cual toda persona tiene derecho, en el proceso penal, a defensa jurídica. Cuando la persona es imputada de la comisión de un delito no se le pregunta si tiene o no dinero, se le pregunta si tiene o no abogado y en el caso de la respuesta negativa, se le proporciona uno.

La ley establece, sin embargo, que excepcionalmente y respecto de los beneficiarios que cuenten con recursos que permitan financiarla privadamente, podrá cobrarse total o parcialmente el precio de los servicios prestados, conforme a un sistema público y objetivo de determinación. La institución aboga porque todos los que puedan hacerlo paguen efectivamente los servicios recibidos del Estado, a fin de contribuir a la focalización de los recursos públicos en los sectores que efectivamente los necesitan.

Consecuentemente con ello, los mecanismos que determinan la procedencia del pago arancelario y el monto del precio, consideran la forma de término o salida procesal ocurrida en el juicio respectivo, el promedio de los honorarios cobrados por los abogados de la plaza en materias similares, el costo que ellas generan para la Defensoría y el nivel de ingresos y capacidad de pago del beneficiario de la prestación.

Con respecto al comportamiento de la región de Valparaíso en esta materia puedo informar que desde el inicio de la reforma hasta el 31 de mayo de este año, de un total de 19.269 imputados ingresados al sistema, sólo 567 de ellos se encuentran afectos a algún tramo de pago, lo que equivale al 2,90%.

A partir del próximo 16 de junio, entrará en vigencia la resolución N ° 1.031 del Defensor Nacional, que junto con introducir modificaciones en la cuantías de los precios o aranceles, establece tramos de ingresos per cápita por beneficiario, lo que en definitiva redundará que aquellos imputados que registren un ingreso inferior a 70 mil pesos queden exentos de todo pago. Esta modificación es consistente con la política de orientar los recursos públicos a sufragar las necesidades de la parte más desposeída de la población.

Licitaciones

Como sabemos, el legislador chileno adoptó un sistema de defensa penal pública mixto que integra, por una parte, la existencia de una institución estatal que por mandato legal está obligada a proporcionarla a través de abogados que invisten la calidad de funcionarios públicos y, por otra, con la prestación temporal del mismo servicio basado en procesos de licitación y adjudicación de fondos públicos en los cuales pueden participar tanto personas naturales como personas jurídicas, públicas o privadas que cuenten con abogados que cumplan los requisitos de experiencia y calificación profesional exigidas en las respectivas bases de licitación pública.

Interesa destacar las particularidades y el carácter inédito del sistema de prestación de defensa penal sucintamente descrito, el cual pretende complementar y combinar la participación y concurso de actores públicos y privados, importando para estos últimos la oportunidad y el desafío profesional de intervenir en el nuevo procedimiento, que por sus características de innovación y eficiencia habrá de convertirse en paradigma de futuras modificaciones a otros cuerpos legales de enjuiciamiento.

Este sistema mixto se ha consolidado progresivamente en la región, a través de la realización de tres procesos de licitación, encontrándose adjudicados desde la implementación de la Reforma a la fecha presente, un total de 30.340 casos.

Asimismo y a consecuencia de ello se han incorporado 27 defensores penales públicos distribuidos en las distintas comunas jurisdiccionales que conforman la V Región de Valparaíso.

Cabe hacer notar que durante el año recién pasado, la Defensoría Penal Pública dispuso introducir modificaciones al régimen normativo que regula el procedimiento de

postulación, evaluación, selección y contratación de los prestadores licitados, lo que en definitiva se materializó a través de la dictación de la Resolución N° 271 del Defensor Nacional de 23 de noviembre de ese año.

Las nuevas bases administrativas generales que rigieron la tercera convocatoria a licitación realizada en esta región, junto con simplificar los requisitos y exigencias que deben cumplir las ofertas, de dotar de mayores atribuciones al Comité de Adjudicación Regional y de modificar el régimen de pago de la prestación, tanto en su periodicidad como en su monto, han supuesto una distinta racionalidad en la definición y contenido del propio modelo.

La experiencia en la ejecución y desarrollo de los contratos de prestación ha revelado la existencia de una tendencia desmedida al aumento de los precios efectivamente pagados por la Administración, en contraste con los precios ofertados y adjudicados, fenómeno que de mantenerse en el tiempo podría producir serias distorsiones a los presupuestos asignados y autorizados al efecto.

Ante ello se ha optado por mantener un sistema que considera el examen y ponderación de los aspectos técnicos asociados a la oferta y respecto a la denominada oferta económica se ha aplicado – por una parte- la premisa conforme a la cual se fija un mismo y común precio promedio ponderado en relación al conjunto de salidas procesales que constituyen el elemento que justifica y hace procedente la verificación del pago de la prestación de defensa y, -por otra- que el criterio de selección sea el menor costo del servicio a prestar.

Como ya se ha dicho, la tercera convocatoria a licitación del servicio de defensa penal pública realizada en nuestra región ha significado dotar de nuevos defensores a las comunas de La Ligua, Quillota, San Felipe, Los Andes, Viña del Mar, Villa Alemana, Quilpue y San Antonio.

En todas ellas con la sola excepción de San Felipe y Los Andes, resultó adjudicado el ciento por ciento del universo objeto del proceso licitatorio.

En el aludido caso de San Felipe y Los Andes, correspondió formalizar declaración de deserción parcial, hipótesis expresamente considerada por la ley y las bases administrativas generales.

La referida declaración autoriza al Consejo de Licitaciones a llamar nuevamente a licitación por el porcentaje no cubierto en un plazo que no puede ser superior a seis meses.

Conjuntamente con ello, la ley faculta al Defensor Nacional para celebrar convenios directos, por un plazo fijo, con abogados o personas jurídicas públicas o privadas que se encuentren en condiciones de asumir la defensa penal de los imputados hasta que se resuelva la nueva licitación.

Esta modalidad complementaria de contratación, ha permitido en nuestra región la participación de 14 abogados en esa calidad durante los sucesivos procesos licitatorios realizados, asegurando la plena cobertura de los casos producidos antes de completar los mismos.

En estricto cumplimiento al mandato legal, dichos profesionales se han sujetado durante su desempeño como defensores, a las mismas reglas aplicables a aquellos que fueron contratados en virtud de los procesos de licitación.

Del mismo modo, su elección ha estado sometida exclusivamente a criterios de competencia e idoneidad técnica, debidamente acreditada mediante la comprobación de antecedentes académicos y forenses vinculados al ámbito del procedimiento penal.

En síntesis y casi a un año y medio de aplicación, el sistema mixto de prestación ha exhibido sus virtudes y dificultades.

Entre las primeras importa destacar –entre otras- el compromiso profesional y humano que implica la función pública de prestar asistencia a aquel en contra del cual se dirige la persecución penal y la creciente integración e identificación con las formas, estilos y énfasis de trabajo que la institución pretende imprimir a su gestión.

A este respecto quisiera destacar que la Defensoría Regional de Valparaíso ha mantenido invariablemente la política de no introducir o promover ningún elemento de discriminación entre prestadores institucionales, licitados o en convenio.

Todos ellos reciben el mismo tratamiento en materias de capacitación y apoyo técnico, práctico y teórico.

Sólo los distingue la forma de contratación y pago de sus servicios.

En lo demás son todos ellos defensores penales públicos.

Respecto a las dificultades o incertidumbres, creo que las modificaciones a las bases de licitación antes reseñadas, particularmente aquella relacionada con el atributo de menor precio de la oferta económica, nos imponen una doble y adicional exigencia.

Por una parte, estimular y promover la participación en el sistema de los abogados provenientes del sector privado.

Por otra, supone un renovado desafío en la perspectiva de fortalecer y revisar permanentemente la eficacia de los instrumentos que persiguen mantener y mejorar una prestación y un servicio público que procura otorgar una defensa de alta calidad, conforme a las categorías y estándares nacionales e internacionales.

Para finalizar, vale la pena dejar planteadas algunas ideas en relación a la misión que inspira nuestra labor. Como es sabido, cuando en el seno de la sociedad se produce una afectación de los valores que ésta estima más valiosos para su conservación y crecimiento, el Estado cuenta con una poderosa herramienta para restablecer la paz quebrantada: la pena. Una de las manifestaciones más potentes de la fuerza estatal es precisamente la posibilidad de imponer una pena privativa de libertad, cuya aplicación determina la severa conculcación de un derecho tan fundamental como la libertad personal. De este modo, para investigar los delitos, el Estado dispone de un aparato integrado por fiscales, policías y organismos técnicos auxiliares que para el desarrollo de su función investigativa requieren en mayor o menor medida, limitar o perturbar los derechos fundamentales de los ciudadanos “imputados” de delito. La función del juez

es entonces resolver de manera fundada esta colisión o conflicto de intereses en cada caso concreto.

En este contexto, la función del defensor penal público es prestar asesoría a toda persona imputada o acusada de un delito que carezca de abogado. La importancia de la actividad del defensor radica en que ésta tiene un carácter *instrumental* es decir, el pleno ejercicio del derecho a defensa técnica permite resguardar tanto los derechos fundamentales de aquél en contra de quien se dirige la persecución penal, como hacer efectivo el respeto a las garantías de carácter procesal que el Ordenamiento le reconoce.

Es por ello que no corresponde al defensor constituirse en juez de su cliente, sino hacer sus mayores y mejores esfuerzos para que se respete su dignidad humana y se le reconozcan y aseguren todos y cada uno de sus derechos.

Este año 2005 el mundo de habla hispana, en realidad el mundo entero, conmemora el IV centenario de la publicación de la primera edición de “El ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha”. Quiero compartir con ustedes un pequeño párrafo de ese libro:

“¡Majadero! –dijo a esta sazón don Quijote -, a los caballeros andantes no les toca ni atañe averiguar si los afligidos, encadenados y opresos que se encuentran por los caminos van de aquella manera, o están en aquella angustia, por sus culpas o por sus gracias, sólo le toca ayudarlos como a menesterosos, poniendo los ojos en sus penas y no en sus bellaquerías.”

Muchas gracias.